



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

M A

ORDENANZA MUNICIPAL

N°04-2023-MPQ/U

Urcos, 03 de abril del 2023.

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Quispicanchi, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 03-JCCV/MPQ/U, de fecha 24 de marzo del 2023, remitido por el Inspector Ambiental Responsable del Programa EDUCCA, Informe N° 0166-2023-GMAYSM/FRO/MPQ-U del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales y la Opinión Legal N° 255-2023-DAL-GM-MPQ/ALPF de la Jefe del Departamento de Asesoría Legal, respecto a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía; mientras que en su numeral 7 del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, de acuerdo con el numeral 1 del literal B del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú

municipalidad2023.2026@gmail.com



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

Quispicanchi progreso para todos!!!

Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, los gobiernos locales, entre otros, elaboran, aprueban, implementan, actualizan y difunden los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, a través del Informe N° 03-JCCV/MPQ/U, el Inspector Ambiental Responsable del Programa EDUCCA, solicita la aprobación, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para su intervención en el ámbito del Distrito de Urcos, petición que es ratificada por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales mediante Informe N° 0166-2023-GMAYSM/FRO/MPQ-U.

Que, con Opinión Legal N° 255-2023-DAL-GM-MPQ/ALPF la Jefe del Departamento de Asesoría Legal, opina de manera favorable con respecto a la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Quispicanchi distrito de Urcos, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi EDUCCA 2023, que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la asignación de recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS
Cr. Dent. Yamil Efraim Castiño Cusiwallpa
DNI: 25217912
ALCALDE

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú

muniqispicanchi2023.2026@gmail.com